

INSTRUCCIÓN 10/2020

Asunto: Dejar sin efectos los apartados 2, 3, 4 y 6 de la Instrucción 9/2020, de 13 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con motivo del brote de COVID-19.

Con fecha de 13 de marzo de 2020 el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, emitió su Instrucción nº 9/2020, sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con motivo del brote de COVID-19.

La motivación de la misma se encontraba convenientemente detallada en su expositivo, y se encontraba en el brote de COVID-19, que había sido declarado como Emergencia de Salud Pública y posteriormente como Pandemia Global por la OMS.

En este contexto de crisis sanitaria, se ha aprobado diversa normativa, entre la que cabe destacar por la magnitud de sus medidas el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (estado de alarma prorrogado hasta el momento actual).

Otra de las normas más importantes a nivel estatal, en lo que nos afecta, ha sido la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sido objeto hasta el día de hoy de tres modificaciones.

En Navarra, y en lo que interesa a la materia de personal o cuestiones relacionadas con la misma, mediante los Decretos-leyes Forales 1/2020, de 18 de marzo, y 2/2020, de 25 de marzo, se aprobaron medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria. El Pleno del Parlamento de Navarra acordó convalidar ambos decretos-leyes forales y tramitarlos como proyectos de ley foral por el procedimiento de urgencia. Así, se aprobaron la Ley Foral 6/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) y la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).

Toda esta normativa recoge distintas posibilidades de actuación en materia de personal ante la crisis sanitaria. Entre ellas se encuentran: posibilidad de

contratación de personal jubilado; posibilidad de contratación de estudiantes de los grados de Medicina y Enfermería; medidas relativas al personal interno residente; movilidad geográfica e intercentros; encomienda de funciones distintas a las habitualmente desarrolladas; medidas sobre descanso y jornada; posibilidad de suspensión o revocación de vacaciones, permisos, licencias, reducciones de jornada, etc.

Viendo esta regulación, a día de hoy se hacen evidentes dos cuestiones que afectan a lo dispuesto en la Instrucción:

Por un lado, se constata que la demanda asistencial derivada de la crisis sanitaria ha venido disminuyendo gradualmente, lo que hace que, dentro de la cautela debida, se pueda ir prescindiendo de las medidas que en su día se tomaron.

Por otro, la posibilidad de acudir a las medidas que se recogen en la normativa citada más arriba, hace redundantes algunas de las medidas que en la Instrucción se recogieron.

Es importante hacer notar que para los concretos centros y unidades en que así se necesite, por tener todavía una situación que requiera de medidas especiales de disposición de profesionales, se puede acudir a la regulación en materia de personal recogidas en la normativa emitida con motivo de la crisis sanitaria. Se considera que la normativa vigente da las posibilidades suficientes para poder hacer frente a las especiales necesidades de personal que puedan darse.

Estas instrucciones se dictan al amparo de las facultades conferidas al Director Gerente en el artículo 15 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre.

INSTRUCCIONES

1. Dejar sin efectos los apartados 2, 3, 4 y 6 de la Instrucción 9/2020, de 13 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con motivo del brote de COVID-19.

Se deja sin efectos los apartados 2, 3, 4 y 6 de la Instrucción 9/2020, de 13 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con motivo del brote de COVID-19.

2.- Vigencia.

Esta Instrucción entrará en vigor el 1 de mayo de 2020.

3.- Traslado.

La presente instrucción se trasladará a las siguientes unidades:

- Gerencia del Complejo Hospitalario de Navarra
- Gerencia de Atención Primaria
- Gerencia de Salud Mental
- Gerencia del Área de Salud de Tudela
- Gerencia del Área de Salud de Estella
- Dirección de Profesionales
- Subdirección de Personal y Relaciones Laborales
- Servicio de Gestión de la Contratación Ingreso y Provisión
- Servicio de Procesos y Evaluación de Personal
- Servicio de Retribuciones y Prestaciones
- Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra
- Servicio de Profesionales del Área de Salud de Tudela
- Servicio de Profesionales del Área de Salud de Estella-Lizarra
- Servicio de Profesionales de Atención Primaria
- Servicio de Gestión Económica y de Profesionales de Salud Mental
- Sección de Gestión no asistencial del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra

Pamplona, a 23 de abril de 2020.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-
OSASUNBIDEA**

José Ramón Mora Martínez